

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 86



jueves, 21 de mayo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-086

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la línea eléctrica Quintanilla en el tramo comprendido entre sus apoyos n.º 653 y n.º 13.423 en los términos municipales de Nava de Roa (Burgos), Peñafiel, Bocos de Duero y Castrillo de Duero (Valladolid). Expediente: DGEM-3/18

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020

8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Decreto de Alcaldía número 3365/20, de 8 de mayo, sobre la actividad laboral desde el 10 al 23 de mayo

9

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Cuenta general del ejercicio de 2019

13

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020

14

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Nombramiento de los concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local

15

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos	16
AYUNTAMIENTO DE TOBAR	
Cuenta general del ejercicio de 2017	18
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO	
Cuenta general del ejercicio de 2019	19
JUNTA VECINAL DE CUBILLEJO DE LARA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	20
JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	21
Cuenta general del ejercicio de 2019	22
JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO	
Cuenta general del ejercicio de 2019	23
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	24
JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	25
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	26
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	
Cuenta general del ejercicio de 2019	27
JUNTA VECINAL DE ROZAS	
Cuenta general del ejercicio de 2019	28
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS	
Cuenta general del ejercicio de 2019	29
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES	
Cuenta general del ejercicio de 2019	30
JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO	
Cuenta general del ejercicio de 2019	31
JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	32



sumario

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Cuenta general del ejercicio de 2019 33

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE BUTRÓN

Cuenta general del ejercicio de 2019 34

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 35

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 36

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Cuenta general del ejercicio de 2019 37



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan autorizaciones administrativas previa y de construcción y se declara de utilidad pública en concreto la modificación de la línea eléctrica de 45 kV «Quintanilla» en el tramo comprendido entre sus apoyos n.º 653 y n.º 13.423, promovida por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en los términos municipales de Nava de Roa (Burgos), Peñafiel, Bocos de Duero y Castrillo de Duero (Valladolid). Expte.: DGEM-3/18.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fechas de entrada 31 de enero de 2018 y 5 de marzo de 2018, la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó ante los entonces Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo de Burgos y Valladolid respectivamente, las autorizaciones administrativas previa y de construcción y la declaración de utilidad pública en concreto de la modificación de la línea eléctrica aérea de 45 kV «Quintanilla» de la subestación «Renedo» en el tramo comprendido entre sus apoyos n.º 653 y n.º 13.423, en los términos municipales de Nava de Roa (Burgos), Peñafiel, Bocos de Duero y Castrillo de Duero (Valladolid).

Segundo. – Esta solicitud se sometió al trámite reglamentario de información pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León de 25 de mayo de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 2 de mayo de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 4 de junio de 2018, en el diario El Norte de Castilla de 18 de mayo de 2018 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, durante el cual no se recibieron alegaciones.

Tercero. – Asimismo, se remitieron separatas de este proyecto a los organismos públicos y empresas de servicios de interés general afectados por las instalaciones proyectadas, cuyos condicionados técnicos fueron aceptados por la empresa solicitante.

Cuarto. – Con fecha 17 de septiembre de 2019, la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. comunica su cambio de denominación social a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – La Dirección General de Energía y Minas es el órgano administrativo competente para autorizar estas instalaciones eléctricas de distribución, conforme lo dispuesto en el artículo 70.1.24.º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; en el artículo 9 del Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda; y en el artículo 5.1.b) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se



desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación.

Vistos los informes favorables de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía de Burgos y Valladolid de fechas 19 de agosto de 2018 y 20 de febrero de 2020 respectivamente, y la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de 10 de marzo de 2020,

Resuelvo. –

Primero. – Otorgar autorización administrativa previa a la empresa distribuidora i-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para la modificación de la línea eléctrica aérea de 45 kV «Quintanilla» de la subestación «Renedo» en el tramo comprendido entre sus apoyos n.º 653 y n.º 13.423, de 10.880 m de longitud entre los términos municipales de Nava de Roa (Burgos), Peñafiel, Bocos de Duero y Castrillo de Duero (Valladolid), consistente en la sustitución del conductor existente por tipo 147-AL1/34-ST1A, el desmontaje de 82 apoyos existentes y la instalación de 72 apoyos nuevos.

Segundo. – Otorgar autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas proyectadas, con las siguientes condiciones:

a) Las obras deberán realizarse de acuerdo con la documentación técnica presentada, cumpliendo las normas de seguridad aplicables y respetando las condiciones establecidas por los organismos públicos y empresas de servicios de interés general afectados.

b) La empresa titular deberá comunicar el comienzo de las obras a los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía de Burgos y Valladolid para permitir su comprobación.

c) El plazo para la ejecución de las obras es de dos años desde la notificación de esta resolución a la empresa titular, quien podrá solicitar prórrogas por razones suficientemente justificadas.

d) Una vez finalizadas las obras, la empresa titular deberá solicitar la autorización de explotación a los citados Servicios Territoriales, adjuntando la documentación reglamentaria al efecto.



Tercero. – Declarar la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas proyectadas, que conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, implicará la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados indicados en el anexo con cuyos titulares no se alcance acuerdo mutuo, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones que sean competencia de otros órganos administrativos, especialmente las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta resolución, o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En León, a 11 de marzo de 2020.

El director general de Energía y Minas,
Alfonso Arroyo González

* * *

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal	Finca n.º	Políg.	Parc.	Uso	Titulares	Apoyos n.º	Ocupación de apoyos (m ²)	Vuelo (m)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Servidumbre de seguridad (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
PEÑAFIEL	6	6	5080	PRADOS O PRADERAS	HEREDEROS DE EZEQUIELA CÓRDOBA LÓPEZ	1	1,19				
PEÑAFIEL	31-B	6	42(B)	ALMACÉN	BODEGAS PEÑAFALCON SL (CASIMIRO MARCOS PEÑAFALCON)	74	1,94				
PEÑAFIEL	56	7	5058	LABRADÍO SECANO	INÉS GALLEGO GONZÁLEZ	24	2,1				
PEÑAFIEL	58	7	5060	PASTOS	DESCONOCIDO	25	2,1				
PEÑAFIEL	61	7	5089	LABRADÍO SECANO	VALERIANA GONZÁLEZ ARRANZ	26	0,49				
PEÑAFIEL	89	8	5001	PINAR PINEA O DE FRUTO	BODEGAS PEÑAFALCON SL (CASIMIRO MARCOS PEÑAFALCON)	33	9,93				
PEÑAFIEL	108	9	5114	PASTOS	PRIETO ESTEBAN PATROCINIO	43	2,1				
BOCOS DE DUERO	128	3	76	LABRADÍO REGADÍO	JOSÉ MARÍA ALONSO VALIENTE GONZALO ALONSO FDEZ-COPPEL IGNACIO ALONSO FDEZ-COPPEL Mª CLARA ALONSO FDEZ-COPPEL JOSÉ Mª ALONSO FDEZ-COPPEL JUAN ALONSO FDEZ-COPPEL	51 52 53	4,07	362	3025	6645	575
BOCOS DE DUERO	133	3	38	LABRADÍO REGADÍO	ANA ÁLVAREZ GARCÍA	55	1,17	108	697	1777	
CASTRILLO DE DUERO	144	1	30	LABRADÍO REGADÍO	ELADIO MARTÍNEZ MARCOS ADELA YUSTE GONZÁLEZ	62	1,33				
CASTRILLO DE DUERO	146	1	27	LABRADÍO REGADÍO	ELADIO MARTÍNEZ MARCOS ADELA YUSTE GONZÁLEZ	63	1,54				



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del expediente MC02/20 de modificación de créditos del presupuesto 2020 mediante crédito extraordinario

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 7 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente MC02/20 de modificación del presupuesto municipal del ejercicio 2020, mediante crédito extraordinario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública durante quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Buniel, a 10 de mayo de 2020.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. señor alcalde, con fecha 8 de mayo de 2020, dictó el Decreto número 3365/20, y que a continuación se transcribe:

DECRETO

Habida cuenta de la autorización por Pleno del Congreso de los Diputados de la cuarta prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estado que se extiende hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía en el art. 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero. – Con efectos desde el día 10 de mayo y en principio hasta el día 23 de mayo de 2020, mantener la actividad laboral de los siguientes empleados públicos:

1. – Aquellos que vienen prestando servicios en los siguientes sectores calificados como esenciales:

- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Policía Local.
- Protección Civil.
- Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Los que prestan servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género.
- Los que aseguren la fe pública de los actos, acuerdos o contratos que resulten imprescindibles.
- Los que presten servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia que resulten absolutamente indispensables y que hayan sido definidos como servicios mínimos en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.
- Los empleados municipales que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, que hayan sido definidos como servicios mínimos por el responsable del servicio en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.
- Personal municipal del cementerio.
- Personal de atención a la centralita de teléfono y al Registro General.
- Personal que esté desarrollando actividades de descontaminación.



– Los que trabajan en actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua que fueran decretados como servicios mínimos.

– Personal municipal que interviene en la recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos que fuera designado como servicio mínimo en ejecución del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020.

– El personal del Servicio de Movilidad y Transportes definido como servicio mínimo por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2020.

– En general, aquellos empleados públicos a los que se les atribuyó la condición de servicios mínimos en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2020, dentro de los cuales, entre otros, se encuentran los recursos humanos municipales que garantizan el correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales en su conjunto y su continuidad, ratificando que la asignación de servicios mínimos dentro de este conjunto de trabajadores supone el reconocimiento expreso de éstos como operadores de servicios esenciales.

2. – Empleados públicos que se encuentran desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios verificadas por sus responsables quienes la acreditarán oportunamente.

Segundo. – Con efectos desde el día 10 de mayo y en principio hasta el día 23 de mayo de 2020, mantener la incorporación progresiva al trabajo presencial mediante el incremento de efectivos respecto de los que en su momento fueron considerados como «mínimos» a los que se les pueda dar ocupación efectiva preservando las medidas de seguridad, especialmente el distanciamiento.

A tal fin, los empleados públicos municipales responsables de los distintos servicios determinarán quiénes, por reunir estas condiciones, pueden incorporarse, y arbitrarán para asegurar estas medidas de distanciamiento fórmulas de distribución del tiempo de trabajo, por ejemplo, fijando turnos o alterando horarios compatibles con el horario de apertura y cierre del centro de trabajo, o de adaptación del tiempo de trabajo a las circunstancias personales vinculadas a deberes de cuidado por circunstancias excepcionales por razón del COVID-19, respetando en todo caso la jornada obligatoria completa.

No obstante, si algún empleado municipal presentara sintomatología que pudiera estar relacionada con el COVID-19 no debe acudir a su puesto de trabajo, debiendo contactar con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones, debiendo también avisar de su situación a su superior jerárquico.

Tercero. – Emplazar a los titulares de Órganos directivos, Gerentes, jefes de Servicio y Sección –que no lo hubieran hecho ya– a su incorporación presencial al puesto de trabajo, contando con su implicación en la adopción de medidas organizativas de cara a la reanudación en la prestación de servicios municipales y a la reincorporación presencial del personal municipal.



Cuarto. – El Ayuntamiento tratará de atribuir ocupación efectiva a los empleados municipales, en consonancia, si así son requeridos, deberán pasar a desempeñar temporal y excepcionalmente, funciones, tareas o responsabilidades distintas a las que correspondan al puesto de trabajo que desempeñan, siempre que resulten adecuadas a su capacitación profesional.

Quinto. – Aquellos empleados municipales a los que en todas o en parte de las jornadas de trabajo no se les pueda procurar ocupación efectiva, incluyendo a aquellos que no puedan completar cada jornada de trabajo, deberán recuperar la jornada no realizada. Los tiempos, formas y modelos de recuperación del tiempo de trabajo serán objeto de posterior negociación con los representantes sindicales.

Sexto. – A los efectos de cuantificar y hacer un seguimiento de alcance de las jornadas trabajadas, los responsables de los distintos servicios comunicarán a lo largo de la tercera semana del mes de junio de 2020 al Servicio de Personal a través de correo electrónico (serviciodepersonal@aytoburgos.es) y rellenando el formulario que les será remitido al efecto, la identidad de los empleados que han mantenido su actividad laboral durante todas las jornadas de trabajo, la identidad de aquéllos que han prestado servicios en alguna de las jornadas o parte de ellas y fechas y horas en las que han trabajado, y la identidad de los empleados públicos y jornadas y horas no trabajadas.

Séptimo. – Las determinaciones contenidas en este Decreto podrán ser desarrolladas, completadas o modificadas si razones de legalidad u oportunidad así lo aconsejan.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en lo que afecta a personal funcionario, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo que afecta a personal laboral podrá ejercitar las acciones que entienda le asisten ante la Jurisdicción social formalizando la correspondiente demanda en los plazos previstos en el art. 69 y demás aplicables de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, o en su caso, cualquier otra acción que estime procedente.

Ello no obstante lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el



interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma

En Burgos, a 12 de mayo de 2020.

La concejala de Personal,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambrillas de Lara, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde,
Jesús Ibáñez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Valdeporres, a 8 de mayo de 2020.

El alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2020, se aprobó nuevo nombramiento de los Concejales que formarán parte de la Junta de Gobierno Local, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«Resolución de Alcaldía. –

Visto que estando recogido en el reglamento orgánico municipal sección segunda, la constitución Junta de Gobierno Local 2019-2020, que deberá asistir permanentemente a la alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen la alcaldesa o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vayan a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

Resuelvo:

Primero. – Revocar el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local al haber perdido su condición de teniente de alcalde a:

1. D.^a Anna María Sanz Coronese.

Segundo. – Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a:

1. D. Fco. Javier Olalla López.

Tercero. – Comunicar esta resolución a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto. – Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

En Quintanar de la Sierra, a 11 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de abril de 2020, en la modalidad de modificación de créditos financiado con cargo a mayores ingresos de los previstos en aprovechamientos forestales 2020, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos	Crédito	Créditos
Prog.	Econ.		iniciales	extraordinario	finales
311	22106	Productos farmacéuticos y productos sanitarios		3.000,00	3.000,00
920	22604	Gastos jurídicos	3.000,00	12.000,00	15.000,00
Total			3.000,00	15.000,00	18.000,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en aprovechamientos forestales 2020, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Euros
Econ.		
554000	Aprovechamientos forestales 2020	15.000,00
Total ingresos		15.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Regumiel de la Sierra, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOBAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tobar, a 8 de mayo de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Pérez Calzada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Carazo, a 15 de mayo de 2020.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLEJO DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cubillejo de Lara, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Herrero Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de El Almiñé para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 55.000,00 euros y el estado de ingresos a 55.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En El Almiñé, a 21 de abril de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En El Almiñé, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Huidobro, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Federico Llarena Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Huidobro para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 43.800,00 euros y el estado de ingresos a 43.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huidobro, a 27 de abril de 2020.

El alcalde pedáneo,
Federico Llarena Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambrillas de Lara, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde,
Jesús Carcedo Aguilar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.820,00
3.	Gastos financieros	10,00
4.	Transferencias corrientes	1.925,00
6.	Inversiones reales	21.895,00
	Total presupuesto	29.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.977,00
4.	Transferencias corrientes	2.923,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.750,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	29.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de las Carretas, a 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de las Viñas, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde,
Ramiro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROZAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rozas de Valdeporres, a 11 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
Milagros Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Las Ollas, a 8 de mayo de 2020.

El alcalde,
Pedro Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Porres, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,
Bernabé Miras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Altos, a 7 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
María del Mar Herrero Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdenoceda, a 10 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
Marta Carmen Alfonso Amade



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valhermosa, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Luis Sainz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE BUTRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescusa de Butrón, a 11 de mayo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Pedro Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa de Butrón para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 73.300,00 euros y el estado de ingresos a 73.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa de Butrón, a 27 de abril de 2020.

El alcalde pedáneo,
Pedro Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villasilos para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Castrojeriz con cita previa o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrojeriz, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasilos, a 15 de mayo de 2020.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Rico Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pradoluengo, a 11 de mayo de 2020.

El presidente,
Antonio Miguel Arauzo González